



Real Sociedad Canina de España

— Desde 1911 —

REGLAMENTACION Y NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LA DISCIPLINA OBEDIENCIA DE MONDIORING

Aprobado el 20 de noviembre de 2018

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 7 de octubre de 2025

En vigor desde el 1 de enero de 2022



Índice

Requisitos para el reconocimiento de Grupo de Trabajo colaborador de la RSCE (Reglamento Obediencia de Mondioring)	3
Monitor de Obediencia de Mondioring	5
Instructor de Obediencia de Mondioring	5
Jueces de Obediencia de Mondioring.....	5
Obtención de Licencia Deportiva Individual y Cartilla de Calificación	6
Acceso a Pruebas de Obediencia de Mondioring de la RSCE	.7
Participación en la Copa en España de ODM de la RSCE.....	10
Anexo Común a los Reglamentos de las Disciplinas Deportivas de la Real Sociedad Canina de España	
A) Obligaciones del guía.....	12
B) Régimen Sancionador	13
C) Responsables de Infracciones	15
D) Finalidad, Competencia y Sanciones.....	15
E) Procedimiento Sancionador.....	16
F) Comunicación y Ejecución de Sanciones.....	17
Disposición Adicional	
Protección de datos y cesión de derechos de imagen.....	18



REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO (OBEDIENCIA DE MONDIORING) COLABORADORES DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

RECONOCIMIENTO GRUPO DE TRABAJO

Para el reconocimiento de un Grupo de Trabajo por parte de la Real Sociedad Canina de España, el solicitante deberá efectuarlo por escrito y aportar la siguiente documentación:

- 1) Copia de los Estatutos del grupo solicitante, visados e inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda, haciendo constar expresamente que la entidad acata los Estatutos y Reglamentos de la RSCE y que los perros con pedigree que participen en sus actividades estarán inscritos en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la Real Sociedad Canina de España o en libros de origen procedentes de asociaciones reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 2) Copia del NIF del grupo solicitante.
- 3) Composición de la Junta Directiva en vigor y copia del acta de la Asamblea en la que fue elegida, en caso de no ser la misma que se designó en el momento de la constitución.
- 4) Normas o Reglamento Interno de funcionamiento del grupo y capacitación del Director Técnico.
- 5) ***El Grupo de Trabajo debe contar con un Monitor de Obediencia de Mondioring o un Instructor de ODM o Mondioring que impartan las clases y representen al grupo de trabajo en pruebas de la RSCE.***
- 6) Planos de situación y fotos del campo de trabajo e instalaciones (medidas del campo, servicios, etc.), así como dirección de correo, e-mail y teléfono de contacto. El campo de trabajo debe estar vallado y, al menos, tener un lugar para poder albergar a los socios.
- 7) Relación de los miembros del grupo (copia del libro de socios o relación nominal), de los cuales, al menos, dos (2) serán socios ***o abonados*** de la RSCE. ***En todo caso, deberán alcanzar la condición de tener dos socios numerarios en un plazo máximo de cinco años desde su reconocimiento.***
- 8) Actividades previas realizadas. Tras el reconocimiento será obligatorio la realización de una Prueba de Obediencia-Mondioring anualmente. La no realización de esta prueba obligatoria podrá dar lugar a la pérdida de la condición de grupo reconocido por la RSCE.

LICENCIAS DE ORGANIZACIÓN

Como ya se conoce, las Pruebas de Trabajo y Utilidad dirigidas a la selección de las razas caninas quedan contempladas en la Ley sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, como excepción.

En este sentido, únicamente se reconocen por esta RSCE aquellas pruebas englobadas bajo los reglamentos de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y los reconocidos de ámbito nacional por la RSCE.



Esta licencia lleva asociado el pago de una cuota anual (consultar tarifas vigentes), la cual deberá abonarse antes de la realización de una prueba y, en todo caso, antes del 31 de marzo de cada año, y habilitará al grupo deportivo para organizar pruebas de trabajo (Obediencia-Mondioring) siempre y cuando estén autorizadas por la RSCE.

Esta licencia deberá estar colocada a la vista de cualquier visitante, socio o autoridad en la sede social del grupo.

Además de lo expuesto, el grupo que obtenga su licencia de organización deberá enviar a esta RSCE un informe anual de actividades que recoja todas las pruebas, concursos, seminarios, etc. organizados durante el año y deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra puntualmente las pruebas de trabajo y utilidad (ODM) y actividades que se organicen en sus instalaciones.

El nombre de los Jueces, Comisario General, Asistentes y el lugar de celebración de las pruebas deberán constar en la RSCE, al menos, mes y medio antes de la celebración del evento.

Si la RSCE no recibe dicha información en el plazo indicado, la prueba quedará suspendida sin la posibilidad de incluir una nueva en el calendario.

Con el fin de que todos los guías puedan hacerse una idea clara de cuándo podrán participar en las pruebas de trabajo anunciadas en el calendario, una vez autorizada la prueba, se permitirán solamente dos cambios en la fecha de realización de la misma siempre que uno de ellos sea por causa justificada.

La relación de pruebas que deseen celebrar deberá remitirse a la RSCE, teniendo en cuenta que el calendario es por temporada y, en consecuencia, comienza tras la Copa de España y termina con la Copa de España del año siguiente.

Si dos clubes de la misma zona geográfica solicitan prueba coincidiendo en la fecha, se la adjudicará a aquel cuya solicitud se haya presentado primero y se informará de este hecho al segundo grupo solicitante, facilitándole las fechas libres dentro del calendario para que pueda solicitar otra fecha.

Para que todos los guías que pertenezcan a un grupo de trabajo puedan participar en pruebas de Obediencia de Mondioring organizadas por su grupo o por otro grupo de trabajo será necesario enviar a la RSCE, antes de la prueba, carta de autorización firmada por el Director de su grupo de trabajo.

Igualmente, el grupo de trabajo deberá confeccionar obligatoriamente un catálogo con los perros inscritos en la prueba, el cual deberá facilitarse a los participantes, jueces y comisarios y enviar una copia a la RSCE junto con la hoja de calificaciones.

Para poder celebrarse una prueba de trabajo es necesaria la presencia mínima de cuatro perros de los relacionados en el catálogo.

El Reglamento de Obediencia de Mondioring no establece un máximo de inscritos que es posible admitir en los concursos de Obediencia de Mondioring y únicamente fija el tiempo máximo (9 horas) que un juez puede actuar durante cada día del concurso. A efectos de los cálculos correspondientes, se considerará 15, 20 y 30 minutos la duración de los grados 1, 2 y 3 respectivamente. No computarán a efectos de este cálculo las actuaciones de los “perros en blanco”. Este número podrá ser ampliado en el supuesto de que la prueba fuera juzgada por varios jueces.



MONITOR DE OBEDIENCIA DE MONDIORING

El monitor de ODM se constituye como una figura nueva dentro de la disciplina, con la finalidad de facilitar la creación de grupo de trabajo en la disciplina.

Debe aprobar el Grado 1 de ODM y participar en el grado 2 (no teniendo que aprobarlo).

Para obtener esta titulación se requiere pertenecer a un grupo de trabajo, del cual será responsable en la Real Sociedad Canina de España.

Esta figura podrá formar y presentar perros exclusivamente de su club y únicamente podrán presentar perros del nivel que el monitor haya superado.

También permitirá una formación continuada para poder ampliar sus conocimientos en los diferentes niveles de ODM asegurando una adecuada preparación de los perros y guías bajo su formación.

La preparación y participación en el grado 2 de ODM es un requisito fundamental para comprender mínimamente las exigencias de la disciplina en su totalidad.

La Real Sociedad Canina de España como entidad reguladora, velará por el cumplimiento de estos requisitos asegurando la profesionalidad y el rigor de la formación de los monitores de ODM.

La homologación de esta figura en la RSCE garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad y normativas establecidas en la Ley de Bienestar Animal, obligatorias para la práctica de la Obediencia de Mondioring en España.

INSTRUCTOR DE OBEDIENCIA DE MONDIORING

Requisitos necesarios para la obtención de esta titulación:

- Realizar satisfactoriamente los grados 1, 2 y 3 del Programa de Obediencia de Mondoring.
- Ser socio de la Real Sociedad Canina de España.
- Requerir al menos un participante de ODM que corrobore la formación recibida por el aspirante a la titulación.

Se establece este requisito adicional para garantizar la calidad de la formación y la idoneidad del candidato. La certificación de la formación por parte de un participante en los niveles mencionados servirá como testimonio de la experiencia práctica del aspirante.

El objetivo principal es mantener los estándares de calidad del Programa ODM y asegurar la excelencia de sus instructores.

La presente información tiene como finalidad clarificar los requisitos actuales para la obtención del título de Instructor de Obediencia de Mondioring.

JUECES DE OBEDIENCIA DE MONDIORING

Para obtener esta titulación se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser socio de la Real Sociedad Canina de España.
- Haber superado el grado 3 de Obediencia de Mondioring o ser instructor de ODM o Mondioring con dos alumnos representando a su grupo en los grados 1, 2 y 3 de ODM.
- Aprobar el examen de juez de la RSCE específico de ODM.
- Realizar tres (3) juicios como juez auxiliar con dos (2) jueces titulares diferentes.



REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DEPORTIVA INDIVIDUAL Y CARTILLA DE OBEDIENCIA-MONDIORING

Es obligatoria la obtención de una licencia deportiva para cada guía y perro que deseen participar en pruebas de Obediencia de Mondioring.

Esta licencia será personal e intransferible y tendrá validez mientras dure la vida deportiva del ejemplar y estará vigente durante un año desde el momento en que se abone la tarifa correspondiente, debiendo renovarse a través del grupo de trabajo al que pertenezca el guía, antes de su participación en cualquier prueba. Deberá ser presentada obligatoriamente junto con la cartilla de trabajo en todas las pruebas a las que se presente.

Para poder obtener esta licencia, será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) El perro deberá estar convenientemente identificado mediante microchip.
- 2) Si el perro tiene pedigree debe estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 3) ***El guía solicitará, a través de la Oficina Virtual de la web de la RSCE la correspondiente licencia y cartilla. Para realizar dicha gestión debe darse de alta como USUARIO. Para ello deberá entrar en MI RSCE/Crear Cuenta y seguir los pasos que se indican.***

Una vez registrado, en el menú de la Oficina Virtual deberá seleccionar Perros de Utilidad y Deporte, después la disciplina y finalmente el trámite a realizar. El pago se efectúa mediante tarjeta de crédito.

- 4) En caso de que se expida licencia para un perro no inscrito en el LOE o en el RRC de la Real Sociedad Canina de España, ni en un libro genealógico reconocido internacionalmente por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), éste participará como perro sin pedigree, salvo que su propietario solicite el reconocimiento como ejemplar de raza y la inscripción inicial en el RRC y modifique su licencia o se le expida otra diferente para perro con pedigree.
- 5) En el caso de que el perro esté dado de alta en la RSCE a nombre de un propietario distinto al de la solicitud de la licencia individual, se actuará de la siguiente manera:

El propietario que figura en la base de datos de la RSCE debe enviar una carta a las oficinas de la sociedad, en la que conste que está conforme con que su perro (especificar nombre del ejemplar, microchip, fecha de nacimiento) aparezca en la licencia de (especificar nombre de la persona y apellidos). Dicha carta debe ir acompañada de firma y fotocopia del DNI del propietario, quien podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización, sin que ello dé lugar a devolución alguna de la cuota anual.



ACCESO A PRUEBAS DE OBEDIENCIA-MONDIORING DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Para poder participar en Pruebas de Obediencia de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España, es obligatorio que, previamente, se supere con Calificación de APTO la Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte.

La Prueba de Sociabilidad de la RSCE no es en sí misma un nivel de competición, si bien tiene como principal objetivo comprobar y examinar el nivel de comportamiento social, así como el nivel de educación básica alcanzados por un perro determinado.

La Comisión de Trabajo y Utilidad de la RSCE ha fusionado en este único reglamento todas y cada una de las distintas pruebas básicas existentes en la actualidad enfocadas a la sociabilidad de los perros (BH, COBS, Test de Socialización e incluso ha tomado referencias del Good Citizen Dog Scheme).

Se trata, pues, de una verificación del nivel de sociabilidad de un perro, observando sobre todo las reacciones que éste muestra ante estímulos que puedan ocasionarle problemas de conducta, tales como: comportamiento agresivo/predador ante otros perros, personas o vehículos.

Esta normativa es, desde el 1 de enero de 2017, de obligado cumplimiento para todas las personas que quieran participar con sus ejemplares en Pruebas de Obediencia de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España. No obstante, no será necesario presentarse y superar la Prueba de Sociabilidad si el propietario, con su perro, ya han superado satisfactoriamente el COBS de Obediencia o la Prueba BH existentes hasta el 31 de diciembre de 2016. Igualmente, no resultará necesario superar la Prueba de Sociabilidad de la RSCE si el propietario con su perro ya se ha presentado a algún grado del Reglamento de Mondioring.

El Reglamento de Obediencia de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España tiene su propia reglamentación que ha de cumplirse en su totalidad. La Real Sociedad Canina de España es la única sociedad reconocida por la FCI en España, por lo que cualquier prueba no autorizada por dicha sociedad no será válida, tanto nacional como internacionalmente.

El Reglamento de Pruebas de Obediencia de Mondioring y el Reglamento Interno de la Real Sociedad Canina de España no eximen al participante del cumplimiento de las Leyes Nacionales, de su Comunidad o bien del Ayuntamiento donde se realice la prueba.

PARA LOS GUÍAS

- 1) Todos los guías que estén interesados en adiestrar a su perro bajo el Reglamento de Obediencia de Mondioring deberán ser socios de un grupo de trabajo colaborador de la RSCE.
- 2) El guía no deberá necesariamente ser socio de la RSCE.
- 3) El guía tiene que tener una licencia deportiva de participación activa. La renovación de la licencia es anual y es la RSCE quien la emite.
- 4) La RSCE es quien decide en última instancia la admisión de la inscripción y participación del guía y su perro a la prueba de Obediencia de Mondioring.



- 5) Los menores de edad no emancipados podrán participar en las mismas condiciones que los adultos siempre que:
- ✓ Hayan sido ellos mismos quienes hayan presentado en la Prueba de Sociabilidad de la RSCE el perro con el que pretendan participar, habiéndola superado con la calificación de APTO.
 - ✓ Estén previa y debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la RSCE, firmado por el padre, o madre, o tutor, como representante legal del mismo, por el que declare, expresamente y bajo su responsabilidad, que conoce y acepta los riesgos inherentes a su participación, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la misma, y solicite en su nombre y representación la licencia para Pruebas de Utilidad y Deporte.

PARA LOS PERROS

- 1) El perro deberá tener una cartilla de puntuaciones que emitirá la RSCE o cualquier otra canina internacional, socia o admitida por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), acorde con el Libro de Orígenes donde esté inscrito. En cualquier caso, esta cartilla deberá tener el escudo de la FCI y los siguientes apartados: datos del perro y del guía, así como nº de cartilla, fecha de la prueba, tipo de prueba, nivel o clase, puntuación, calificación, grupo organizador, ubicación del grupo organizador y de forma visible y clara, el nombre del juez y su firma, así como el nombre del Comisario General y su firma.
- 2) Al ser una prueba de la RSCE, el perro que tenga pedigree tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) propiedad de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina y pruebas de utilidad y deporte organizados o autorizados por la RSCE a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de cola, orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

En el caso de existir dicha amputación en un ejemplar determinado por razones de medicina veterinaria, deberá acreditarse dicha excepcionalidad mediante Certificado Veterinario Oficial.

Son excepción exclusiva a esta prohibición perros nacidos en países que permiten legalmente la amputación estética, con propietarios/guías con nacionalidad y residencia en dichos países, lo que deberá acreditarse mediante la fotocopia del pedigree de la Organización Canina Nacional del lugar de nacimiento del perro, así como perros nacidos anuros o braquiuros, los cuales deberán acreditar dicha condición con el test genético de braquiuria.



Sí se podrán presentar ejemplares con estas intervenciones quirúrgicas a la Prueba de Sociabilidad de la Real Sociedad Canina de España por no ser una disciplina competitiva ni selectiva y tener un alto valor social como herramienta de evaluación y mejora de las capacidades de tránsito, manejo y seguridad de los perros en entornos humanos, facilitando su tenencia y convivencia responsables.

En caso de que a un perro se le hayan amputado orejas o rabo por motivos curativos deberá presentarse, en todas y cada una de las actividades en las que participe, el documento original de un Certificado Veterinario Oficial que así lo acredite, siendo potestad de cualquier responsable de la Real Sociedad Canina de España poner el caso en conocimiento de las autoridades si le resulta ambiguo o sospechoso.



REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA COPA EN ESPAÑA DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

- 1) La participación en el Copa en España de Obediencia de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España estará abierta a todos los participantes que, durante la temporada, hayan igualado al menos la puntuación de 80 puntos para grado I, 120 puntos para grado II y 150 puntos para grado III, en dos pruebas de Obediencia de Mondioring, correspondientes al calendario de la RSCE.
- 2) Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior, deben ser obtenidas en pruebas organizadas por grupos diferentes, juzgadas por jueces distintos y realizadas en campos diferentes.
- 3) A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entiende por “temporada” el periodo transcurrido entre el final de la Copa en España del año anterior y el cierre de inscripciones para la Copa en España del año en curso.
- 4) La participación en la Copa en España queda abierta sin límite de participantes, en tanto en cuanto, no existan limitaciones por razón organizativa o de infraestructura, quedando siempre a criterio de la Subcomisión de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España.
- 5) El departamento de trabajo de la RSCE efectuará un listado con las puntuaciones de los diferentes ejemplares que se hayan presentado en las pruebas puntuables. Este listado servirá de base para aceptar las inscripciones en el caso de que el número de solicitantes excediera el número de plazas disponibles.
- 6) La RSCE podrá invitar al primer clasificado y, por lo tanto, campeón de la Copa en España, a participar en la Copa del siguiente año, sin tener que superar las pruebas exigidas.
- 7) Todas las inscripciones para la participación en la Copa en España están sujetas a la aprobación definitiva por la Comisión de Admisión y Clasificación de la RSCE.
- 8) El cierre de inscripciones para la Copa en España se realizará 15 días antes de la fecha de participación.
- 9) La hoja de inscripción estará colgada en la web de la RSCE. Dicha hoja tiene que ser cumplimentada en su totalidad y enviarla a la sede, firmada por el propietario del perro. Cada inscripción tiene que venir acompañada de una foto del guía con el perro, con el fin de poder confeccionar el catálogo adecuadamente.
- 10) La Copa en España comienza con la entrega de las cartillas de puntuaciones y finaliza transcurrido el desfile de clausura y la devolución de las cartillas. Durante este periodo, los participantes deben mantener una compostura deportiva, acatando las normas de la RSCE, así como las puntuaciones otorgadas por los jueces. Es obligación de los participantes desfilar en la clausura sea cual fuere la puntuación obtenida con el perro con el que ha participado.



- 11) La Copa en España de Obediencia de Mondioring podrá celebrarse junto con la Copa en España de Mondioring o, cuando por motivos logísticos u organizativos así convenga, de manera separada. El primer clasificado de grado III obtendrá el título de CAMPEÓN DE LA COPA EN ESPAÑA DE OBEDIENCIA DE MONDIORING. Los primeros clasificados de los grados I y II se designarán como PRIMER CLASIFICADO DE GRADO I y PRIMER CLASIFICADO DE GRADO II, pero nunca como Campeón puesto que este título estará reservado para el vencedor del máximo grado.
- 12) Los perros mestizos son admitidos en igualdad de condiciones que los perros de raza en la Copa en España de Obediencia de Mondioring (ODM).



ANEXO COMÚN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Obligaciones del guía y régimen disciplinario aplicable a todas las disciplinas de Trabajo, Deporte y Utilidad reconocidas por la RSCE

A. OBLIGACIONES DEL GUÍA

Artículo 1. Bienestar y trato al ejemplar

El guía es el único responsable del bienestar, trato, comportamiento y condiciones higiénico-sanitarias del ejemplar inscrito. Está terminantemente prohibido:

- Someter al perro a situaciones peligrosas (como dejarlo en vehículos en condiciones climáticas extremas).
- Utilizar collares o herramientas dañinas o de castigo físico.
- Tratar de forma cruel al ejemplar, directa o indirectamente.

La infracción de estas obligaciones dará lugar a la expulsión inmediata del guía y su perro de la prueba y, según la gravedad, a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 2. Obligaciones de comportamiento y participación

El guía deberá:

1. Conocer y respetar el reglamento de la disciplina y normas de la RSCE.
2. Comportarse con corrección en todo momento hacia jueces, organización, comisarios, participantes y público.
3. Velar por el buen comportamiento del ejemplar y responder de cualquier daño causado.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar al ejemplar en buen estado de salud e higiene.
6. Facilitar la documentación sanitaria e identificativa del perro cuando se requiera.
7. Acceder al pre-ring o pista únicamente cuando sea convocado.
8. Aceptar las decisiones del juez y del organizador con deportividad.
9. Usar correctamente las instalaciones y mantener su limpieza.
10. Recoger y limpiar los excrementos u orines del perro.
11. No participar en pruebas durante periodos de sanción ni con ejemplares prohibidos sin haber superado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
12. Aceptar el tratamiento y publicación de sus datos personales e imagen para la gestión y difusión del evento.
13. Ceder sus derechos de imagen de forma gratuita al organizador, sin límite temporal ni territorial.

B. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. Clasificación de las infracciones

Infracciones muy graves:

- a) Agredir física o verbalmente a jueces, organización, comisarios, participantes o público.
- b) Maltratar por cualquier medio a cualquier ejemplar.
- c) Poseer en la prueba un ejemplar con conducta peligrosa o comportamiento agresivo.
- d) Participar con un ejemplar distinto del convocado.
- e) Participar sin la correspondiente licencia.
- f) Negarse a controles veterinarios o de identificación.
- g) Participar en protestas o tumultos intimidatorios o coactivos que impidan la celebración o causen la suspensión de la prueba.
- h) Quebrantar sanciones por infracciones previas.
- i) Reincidir en una infracción grave dentro del año siguiente a su sanción.
- j) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como muy grave por la RSCE.

Infracciones graves:

- a) Despreciar públicamente decisiones del juez, negarse a recoger premios o romperlos en el recinto.
- b) Difundir públicamente, incluyendo redes sociales, métodos de entrenamiento que no respeten la integridad física o mental del perro, promoviendo prácticas lesivas, coercitivas o que atenten contra su bienestar. Cuando dicha difusión suponga crueldad manifiesta o incite a prácticas gravemente dañinas, podrá considerarse infracción muy grave.
- c) Otras conductas contrarias al reglamento consideradas como graves por la RSCE.

Infracciones menos graves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor superior a 400,00.-€.
- b) No recoger excrementos del perro en el recinto.
- c) Participar en protestas o tumultos que alteren el normal desarrollo sin llegar a impedirlo.
- d) Proferir insultos u ofensas leves.
- e) Actuar de forma indigna o irrespetuosa en público.
- f) Quebrantar sanciones por infracciones leves.
- g) Reincidir en una infracción leve dentro del año siguiente.
- h) Cualquier otra conducta considerada como menos grave por el organizador.

Infracciones leves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor inferior a 400,00.-€.
- b) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como leve por el organizador.

Artículo 4. Sanciones aplicables

Por infracciones muy graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE con cualquier ejemplar: de 1 año y 1 día hasta 3 años.
- Si la infracción es por conducta agresiva del perro: prohibición de participación del perro por 1 año y 1 día hasta 3 años o de forma definitiva.

Sanciones accesorias:

- Suspensión o baja definitiva como juez (si el infractor lo es).
- Suspensión como socio (si el infractor lo es).
- Descalificación del ejemplar.

Por infracciones graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE: de 6 meses y 1 día hasta 1 año.
- Posible suspensión como juez durante el mismo periodo, si corresponde.

Por infracciones menos graves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 3 meses y 1 día hasta 6 meses.

Por infracciones leves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 1 a 3 meses.

Artículo 5. Sanciones a organizadores

En caso de incumplimiento de sus deberes, o de actuar con falta de ética, transparencia o fidelidad hacia la RSCE, el Comité de Dirección podrá imponer al organizador las siguientes sanciones:

- a) Revocación de autorizaciones concedidas.
- b) Prohibición de organizar pruebas RSCE: de 6 meses hasta 3 años.
- c) Retirada de la condición de Club Colaborador.

Se considerará infracción grave y sancionable cualquier intento de falsear resultados, manipular rankings, ocultar incidencias relevantes ocurridas durante una prueba, o transmitir información inexacta o incompleta a la RSCE o a sus representantes.

Todas las actuaciones de los organizadores deberán desarrollarse con total fidelidad, claridad y lealtad institucional hacia la RSCE, velando por la integridad del sistema de competición, el cumplimiento normativo y la protección del prestigio de la institución.



Artículo 6. Graduación de las sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia de la infracción.
- Actitud del infractor.

Se considerará reincidencia si se comete una infracción de igual tipo dentro del año posterior a la sanción firme anterior.

En infracciones por daños materiales, si el daño es reparado antes de sancionar, se impondrá la sanción en su grado mínimo.

En el caso de difusión pública de métodos de entrenamiento contrarios al bienestar animal, si se aprecia especial crueldad, reiteración o incitación activa a su uso, podrá considerarse infracción muy grave.

C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES

Artículo 7. Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones previstas en el presente anexo, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal:

- Los guías o participantes.
- Los jueces de la RSCE, cuando actúen en calidad de guías.
- Los organizadores, respecto a las obligaciones organizativas que se establecen en el presente Reglamento.

D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES

Artículo 8. Finalidad y competencia sancionadora

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad preservar el interés general, el buen orden de las pruebas, el bienestar animal, y el prestigio de la RSCE y sus estructuras.

El Comité de Dirección de la RSCE será competente para sancionar estas infracciones, mediante expediente instruido conforme al procedimiento que se regula a continuación.



Artículo 9. Criterios de graduación de las sanciones

La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia del infractor.
- Perjuicio causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia social de la infracción.
- Conducta del infractor en relación con las normas.

Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de igual naturaleza dentro del año siguiente a una sanción firme.

Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones

La responsabilidad infractora se extingue por cumplimiento de la sanción, muerte del infractor o prescripción.

Prescripción de infracciones:

- Muy graves: 2 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

La prescripción se interrumpe con la notificación de apertura del procedimiento.

Prescripción de sanciones

- Muy graves: 3 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

El cómputo comenzará desde que la sanción sea firme o desde el incumplimiento si ya había comenzado a ejecutarse.

E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE, ya sea:

- Por conocimiento directo o indirecto de hechos sancionables.
- Por comunicación del organizador.
- Por denuncia, que deberá ir acompañada de un depósito de 100 euros.



La denuncia deberá incluir:

- Identidad del denunciante.
- Relato de hechos.
- Fecha de la infracción.
- Identificación del presunto infractor.
- Firma.

El denunciante no será parte del procedimiento, salvo para aclaraciones. Si la denuncia da lugar a sanción, se devolverá el depósito.

El Comité podrá practicar actuaciones previas para determinar hechos y responsables antes de abrir expediente.

Si los hechos involucran a un juez actuando como tal, se aplicará el Reglamento de Jueces.

En caso de iniciación formal del procedimiento:

- Se nombrará un Instructor del Comité de Dirección de la RSCE.
- Se notificará un pliego de cargos al presunto infractor.
- El infractor tendrá 15 días hábiles para alegaciones y pruebas.
- Podrán adoptarse medidas cautelares, como la suspensión provisional de la condición de guía, juez o socio (máx. 1 año).
- La resolución final deberá dictarse en un plazo máximo de 1 año. Si no se dicta, el procedimiento caduca.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité en 15 días hábiles.
- El Comité deberá resolverlo en 3 meses, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.
- Transcurrido dicho plazo sin resolución, el recurso se entenderá desestimado.

F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 12. Comunicación de medidas y consentimiento del guía

Las medidas cautelares o sanciones firmes de suspensión de la condición de guía, juez, socio o ejemplar, serán comunicadas a todos los clubes y entidades colaboradoras de la RSCE, con el fin de impedir su incumplimiento.

Por el hecho de inscribirse o participar en una prueba, el guía acepta y se somete al presente reglamento y régimen sancionador y autoriza expresamente la cesión de los siguientes datos personales a los clubes y entidades autorizadas por la RSCE:

- Nombre, apellidos, DNI, número de licencia y, en su caso, número de socio.
- Nombre del ejemplar, número de LOE/RRC o libro de orígenes reconocido por la FCI.
- Tipo de medida cautelar o sanción impuesta.

La finalidad de esta cesión es asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por la RSCE.



DISPOSICIÓN ADICIONAL. Protección de datos y cesión de derechos de imagen

Por el hecho de inscribirse en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza y acepta: que sus datos personales, imagen y/o voz sean incorporados al sistema de tratamiento titularidad del organizador de la misma con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar la relación de ejemplares inscritos y las listas de resultados con los datos facilitados, difundir públicamente dichos datos así como las calificaciones y clasificaciones obtenidas, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos; que dichos datos personales, imagen y/o voz sean cedidos o comunicados a la FCI, RSCE, y Sociedades Caninas y grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, para el correcto desarrollo de la prueba y la homologación de los resultados obtenidos en la misma; y que, además, su imagen y/o voz registrada mediante fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación durante su participación en la prueba pueda ser usada con las finalidades de difundir las actividades del organizador en su página Web, Facebook, Instagram, y YouTube, así como para la elaboración de revistas y folletos divulgativos de las mismas.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza que, en caso de que se adopte contra él la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de su condición de guía y de expositor, así como, en su caso, de la de juez y/o de la de socio de la RSCE, o le sancione el Comité de Dirección de la RSCE con la prohibición de participar con cualquier ejemplar en competiciones y pruebas de Rally-Obediencia, en certámenes de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, que organice o autorice organizar la RSCE, y/o la prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos eventos, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de DNI, de licencia, y en su caso de socio, y medida cautelar o sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el LOE o RRC de la RSCE, o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional reconocida por la FCI, y de licencia, y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todos los clubes de Agility y Sociedades Caninas colaboradoras, clubes de Raza colaboradores y amigos, grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, y demás organizadores de eventos autorizados por la RSCE para que tengan conocimiento de las mismas e impidan que el guía pueda incumplirlas.

El responsable del tratamiento de los datos personales recogidos por la inscripción o participación en la prueba es la entidad que la organiza, que deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, así como notificar cualquier violación de la seguridad de los datos objeto de tratamiento a la Agencia Española de Protección de Datos. El guía tiene, en relación con dicho responsable, los derechos de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, y de oposición al tratamiento, y puede formular solicitudes en ejercicio de dichos derechos, que deberán ser respondidas en el plazo de un mes desde su recepción. También tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: telemáticamente en su Sede Electrónica, mediante el correspondiente certificado; o presentando el correspondiente documento de solicitud normalizado ante dicha Agencia en la Calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid, o en cualquiera de las formas que reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando el Responsable del tratamiento de los datos personales sea la RSCE, con CIF G-28545812, dirección postal en Calle Maldonado, nº 56, entreplanta, 28006 Madrid; y dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@rsce.es, el guía podrá ejercer sus derechos remitiendo una solicitud con el derecho que ejercita, acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad español o documento equivalente que acredite su identidad a la dirección postal y/o de correo electrónico antedichas, así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos (DPO) por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L., con CIF B-85434108, dirección postal en Calle O'Donnell, nº 17, 28009 Madrid; y dirección de correo electrónico privacidad@unive.es.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía cede al organizador sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.

